

CONFERENCIA

SOBRE

EL PRIMER MANDAMIENTO *.

(DE CHEVASSU.)

Ego sum Dominus Deus tuus, qui eduxi te de terra Egypti, de domo servitutis: non habebis deos alienos coram me.

Yo soy el Señor tu Dios, que te saqué de la tierra de Egipto, de la casa de esclavitud: no adorarás otros dioses en mi presencia.

Éxod. c. 20, vv. 2 y 3.

Por estas palabras comienza Dios los mandamientos que intima á los hombres. Queriendo inspirar á los israelitas el respeto que merecía su Majestad soberana y el agradecimiento que le era debido, les recuerda sus beneficios diciéndoles: yo soy el Señor vuestro Dios, que os he sacado de Egipto y de la casa de esclavitud, para incitarlos por este motivo á observar su santa ley. Es de advertir que este prelude habla con nosotros igualmente que con los judíos, pues los judíos rescatados de la servidumbre de Faraon y de los egipcios, eran la figura de los cristianos redimidos por Jesucristo de la servidumbre del demonio y del pecado. Y si la libertad del cautiverio de Egipto debió obligar á los israelitas á que obedeciesen la ley del Señor, ¿qué sumisión no exigirá de los cristianos esta misma ley renovada por Jesucristo, que nos sacó de la tiranía del pecado, y nos mereció la gracia para cumplir lo que la ley nos ordena? Esta es la conclusión que debemos sacar de estas palabras.

Las que se siguen: *no adoréis otros dioses en mi presencia*, contienen un precepto y una prohibición, como dice el Catecismo romano. El Señor nos manda reconocerle y adorarle como á verdadero Dios: este es el precepto. Nos prohíbe además reconocer otros dioses, ni rendir á nadie el culto que á él solo

* Versan sobre este mandamiento los cuatro sermones y pláticas que se hallan desde la página 132 hasta la 188 de este tomo.

le es debido; y esta es la prohibición. Examinemos el sentido de este precepto, que es el primero y el mayor de todos los mandamientos, según las palabras de Jesucristo: *hoc est primum et maximum mandatum*, y el que la Iglesia nos propone en estos términos: *adorarás á un solo Dios, y le amarás sobre todas las cosas*. Vamos á explicar lo que es necesario para cumplirlo.

P. ¿A qué nos obliga el primer mandamiento, y cuáles son las virtudes que debemos practicar para guardarlo?

R. Este mandamiento nos ordena tributar á Dios el culto supremo que le debemos, como á nuestro criador y soberano señor de todas las cosas. Nos ordena que le adoremos, que le amemos y que nos unamos á él con todo el esfuerzo de nuestra alma, como que él solo puede ser nuestra felicidad, por la comunicación del bien supremo, que es el mismo Dios: *dominum Deum tuum adorabis et illi soli servies* (1). Este es el mas esencial de todos nuestros deberes y el mayor de todos los mandamientos, que contiene en compendio todos los demas. Para cumplirlo, es preciso practicar lo que dice san Agustín en el cap. 3.º de su *Manual*, adorar á Dios por la fe, la esperanza y la caridad, y puede añadirse, con la virtud de la Religión.

Por la fe nos elevamos al conocimiento de la Majestad divina y honramos á la verdad infalible, que es Dios, creyendo como verdadero todo lo que se ha dignado revelarnos; y así se ordena en la Escritura á los que temen á Dios, que crean en él: *qui timetis Deum credite illi* (2). La esperanza nos da una confianza entera en el Señor, y con esta reconocemos la omnipotencia de Dios, y honramos la fidelidad de sus promesas.

La caridad es la que nos hace amar á Dios sobre todas las cosas, y amándole de este modo honramos su bondad soberana, y le tributamos una adoración perfecta y verdadera. Por esto dice san Agustín, hablando de la caridad: *hic est Dei cultus: hæc recta pietas, hæc tantum Deo debita servitus* (3).

Finalmente, con la virtud de la Religión veneramos la excelencia del ser de Dios y su dominio absoluto sobre todas las cosas. Esta es la que arregla el respeto que le debemos, y todo lo que está consagrado á su culto.

De aquí se comprende fácilmente que el primer precepto del

(1) *Matth. c. 4. v. 20.* (2) *Eccles. c. 2. v. 8.* (3) *Lib. 10 de Civ., c. 4.*

decálogo, en que se manda á los hombres adorar á Dios, nos ordena la práctica de estas virtudes; y que el papa Alejandro VII condenó justísimamente por su decreto de 24 de setiembre de 1665, la proposición que dice: *homo nullo unquam vitæ suæ tempore tenetur elicere actus fidei, spei et charitatis ex vi præceptorum divinorum ad eas virtutes pertinentium.*

P. ¿Qué cosa es fe, y sobre qué fundamento estriba la nuestra?

R. La fe es un don de Dios y una luz por la cual el hombre ilustrado con ella, da un firme asenso á todo lo que ha sido revelado por Dios, y propone la Iglesia para ser creído, esté ó no esté escrito en la sagrada Escritura. Esta es la definicion que dan los teólogos: *fides est donum Dei, ac lumen quo illustratus homo, firmiter assentitur omnibus quæ Deus revelavit, et nobis per Ecclesiam credenda proposuit, sive in sacris litteris illa scripta sint, sive non sint.* Expliquemos esta definicion.

1.º Debemos saber, que la fe es un don de Dios, contra el error de los semipelagianos, que defendian que el principio de la salvacion, que es la fe, venia de nosotros, y que solo teníamos necesidad en el curso de la vida de ser asistidos del auxilio de la gracia. Este error ha sido combatido poderosamente por san Agustin, y despues por san Fulgencio y san Próspero, sus discípulos. Estas palabras que Jesucristo dice en su Evangelio (1): *hoc est opus Dei, ut credatis in eum, quem misit ille,* son suficientes para haceros comprender, que la fe no es obra del hombre, sino un don de Dios, como lo ha definido el concilio de Trento (2).

2.º La fe es una luz que ilustra al hombre de tal suerte, que le hace conocer las verdades que debe creer, y se las hace recibir con una entera sumision, compréndalas, ó no. Hay verdades que podemos comprender, por ejemplo, que Dios haya hecho el cielo y la tierra: la vista sola de estas criaturas basta para instruirnos en ello, como dice san Pablo (3). Hay otras que nosotros no comprendemos, v. gr. los misterios de la Trinidad, de la Encarnacion, etc. La fe nos hace creer igualmente todas estas verdades, porque Dios, que no puede engañarse ni engañarnos, las ha revelado todas igualmente á su Iglesia. Todo hombre que quiere ser católico, debe someterse á ellas; tanto

(1) S. Joan. c. 6. v. 29. (2) Sess. 6. Can. 5. (3) Rom. c. 1. v. 20.

el sabio, como el ignorante deben sujetarse al yugo de la fe, como afirma san Pablo: *in captivitate redigentes omnem intellectum in obsequium fidei* (1).

Debemos creer todas estas verdades, estén escritas, ó no. No todo lo que debemos creer, está expreso en la sagrada Escritura, porque tenemos tambien por regla de nuestra creencia la doctrina de los santos Padres, reconocida y aprobada por la Iglesia; la doctrina de los santos Concilios que se juntaron por su autoridad; y por fin la tradicion, que es una fuente muy pura, en donde bebemos la verdad que ha venido de siglo en siglo hasta nosotros.

En órden á cuál es el fundamento de nuestra fe, respondo que estriba sobre sola la palabra de Dios. Nosotros solo creemos como artículo de fe lo que Dios ha dicho y revelado, y conocemos lo que Dios ha dicho y revelado á los hombres, por el ministerio de la Iglesia, á la que ha confiado el depósito de su palabra. La palabra de Dios está contenida en la sagrada Escritura y la tradicion.

Se entiende por sagrada Escritura la palabra de Dios escrita y contenida en los Libros sagrados, que llamamos canónicos, porque son la regla de nuestra fe. Estos libros son los del antiguo y nuevo Testamento, que juntos se llaman comunmente Biblia, cuyas palabras son otras tantas verdades que debemos creer, como dictadas por el Espíritu santo, segun lo dice expresamente san Pedro: *Spiritu sancto inspirati loquuti sunt sancti Dei homines* (2). Por tradicion se entiende la palabra de Dios, que no está escrita en los libros canónicos; pero que nos ha venido como por sucesion y de boca en boca desde los apóstoles. San Pablo nos enseña, que nos debemos apoyar igualmente sobre la Escritura y la tradicion, pues dice á los tesalonicenses: *mantenéos firmes, y conservád las tradiciones que habéis aprendido, sea de palabra, sea por nuestra carta: state, et tenete traditiones quas didicistis, sive per sermonem, sive per epistolam* (3). Es evidente, dice sobre este lugar san Juan Crisóstomo, que los apóstoles no lo escribieron todo; enseñaron muchas cosas solo de palabra; y las unas y las otras son igualmente objeto de nuestra fe. No nos detendremos mas en probar la necesidad de recurrir á la tradicion; nuestros controversistas lo han hecho de

(1) II. Cor. c. 10. v. 5. (2) II. Pett. c. 1. v. 12. (3) II. Thessal. c. 2. v. 15.

un modo que debe convencer á los protestantes. Bástanos haber explicado qué cosa es fe; que la palabra de Dios es el fundamento cierto y firme de ella; y que esta divina palabra está contenida en la Escritura y la tradicion, de la cual la Iglesia es la depositaria y el intérprete infalible.

P. La fe es igualmente perfecta en todos los cristianos?

R. Sin hablar de los herejes, que por sus errores han perdido la fe (porque basta errar en un punto, y aun dudar voluntariamente de una verdad perteneciente á la fe, para caer en la infidelidad; segun la Decretal, atribuída al papa Estévan I, *Dubius in fide, infidelis est* (1)), digo que la fe, aún entre los hijos de la Iglesia, no es igualmente perfecta. Una es la fe de los justos, otra la de los pecadores; una la fe de los rústicos é ignorantes, otra la de los hombres instruidos. Por tanto se divide la fe en viva y muerta, y en implícita y explícita.

Fe viva es aquella que se sostiene por las obras, y que san Pablo llama fe operante por la caridad: *fides quæ per charitatem operatur* (2). Esta solo se halla en los justos que viven conforme á su fe; y es absolutamente necesaria para salvarse. El justo que yo he santificado, vive de la fe; pero si la abandona, no me será agradable: *justus autem meus ex fide vivit: quod si subtraxerit se, non placebit animæ meæ* (3).

La fe muerta es la que está desnuda de la caridad. Tal es la fe de los pecadores que viven de un modo contrario á lo que creen, y desmienten su fe con sus obras. Ellos creen, por ejemplo, que basta un pecado mortal para ser condenados y pasan la vida cometiéndolos: creen, que ni los ladrones, ni los deshonestos, etc. entrarán en el reino de Dios; y se abandonan á todos estos vicios. Esta es una fe muerta, que no los salvará jamas: *¿quid proderit, fratres mei, si quis dicat fidem se habere, opera autem non habeat? Numquid poterit fides salvare eum?* dice Santiago. Así como un cuerpo sin alma es un cuerpo muerto, del mismo modo la fe sin obras es fe muerta, que no puede llevarnos al cielo. Cuidado, hermanos míos, hay muchos que rezan el *Credo*; mas si su conducta no es conforme á su fe, sabéd, que semejante fe, léjos de justificarlos, solo servirá para hacerlos condenar mas severamente: *multi enim dicunt credo, dice san Agustin, sed fides sine operibus non salvat* (4).

(1) *Cap. Dubius 1. de hæret., l. 5. tit. 7.* (2) *Galat. c. 5. v. 6.*
(3) *Hebr. c. 10. v. 38.* (4) *Tr. 10. in ep. Joann.*

Fe implícita es la que se halla en los que no tienen mas que un conocimiento confuso de las verdades de la Religion, y que se contentan con creer en general todo lo que cree la Iglesia. Fe explícita es la de las personas mas ilustradas, que tienen un conocimiento mas distinto de las verdades de la Religion. Se ve por lo dicho, que la fe no es igualmente perfecta en todos los que creen.

P. ¿Es necesario que cada fiel sepa en particular todo lo que la Iglesia cree y nos enseña? ¿cuáles son los principales artículos que cada uno debe saber?

R. Es necesario que cada fiel cristiano crea en general todo lo que la Iglesia cree y nos enseña con una humilde sumision, sin querer disputar sobre lo que no comprende: *tu fide stas; noli altum sapere, sed time* (1). Además de esta fe general, no debe ignorar ciertos artículos principales, como son los misterios de la Trinidad, de la Encarnacion y de la Redencion de los hombres, y las demas verdades contenidas en el símbolo, el *Padre nuestro*, los mandamientos, á lo ménos en cuanto á la sustancia, esto es, lo que Dios nos manda ó nos prohíbe por sus mandamientos; y los sacramentos, particularmente aquellos que estamos obligados á recibir. Esto lo deben saber aun los mas rudos, y nadie puede ignorarlo sin riesgo de su salvacion: *post tempus gratiæ revelatæ, tam majores quam minores tenentur habere fidem explicitam de mysteriis, præcipuè quantum ad ea que communiter solemnizantur in Ecclesia, et publicè proponuntur* (2), dice santo Tomas. Los que están encargados de la direccion de los fieles, deben explicárselo con frecuencia en sus pláticas y sermones, para que nadie lo ignore.

En órden á aquellos que son capaces de aprender su Religion mas de raíz, no puede dudarse que están obligados á ello, porque no hay cosa que nos toque mas de cerca, y cuyo conocimiento nos sea mas necesario que saber la doctrina de la Iglesia. Los que están cerca de los herejes (3), ó comercian con ellos, deben instruírse en los puntos controvertidos entre ellos y nosotros, sea á fin de defenderse contra los errores que ellos siembran, y que podrian corromperlos, sea también para hallarse en estado de dar razon de su fe, cuando sea necesario:

(1) *Rom. c. 11. v. 20.* (2) *2. 2. q. 2. art. 7.* (3) *Sylvius in S. Thom. ibi art. 7. concl. 8.*

parati semper ad satisfactionem omni poscenti vos rationem de ea, quæ in vobis est, spe, dice san Pedro (1). Me diréis que no tenéis tiempo para instruíros de esta suerte. Permitídmme que os responda lo que san Paulino á un amigo que se explicaba en los mismos términos que vosotros. ¡Qué, hermano mio, tienes tiempo para leer libros curiosos é inútiles, y tal vez peligrosos, y no lo tienes para leer aquellos que enseñan tu Religion! *Vacat tibi, ut sis philosophus, non vacat ut sis christianus* (2). No tienes tiempo: pierdes tanto en compañías y conversaciones inútiles, en el juego, en la taberna y en mil bagatelas, y no lo tienes para asistir á la explicacion de la doctrina de la parroquia y adquirir la ciencia de la salvacion. Sabe que tu ignorancia no es excusable, y que responderás de ella delante de Dios: *si quis ignorat, ignorabitur*, dice el Apóstol (3).

P. Puesto que la fe nos es tan necesaria, ¿cuándo estamos obligados á hacer actos y profesion pública de ella?

R. Debemos hacer con frecuencia actos de fe, pues como dice la Escritura el justo vive de la fe; pero estamos particularmente obligados á ello: 1º cuando llegamos al uso de razon, y estamos suficientemente instruídos en las verdades que Dios ha revelado y la Iglesia nos propone: *hoc est primum præceptum*, dice san Agustin (4), *hoc est initium religionis et vitæ nostræ, fixum habere cor in fide*. 2º Cuando somos tentados contra la fe y no podemos vencer la tentacion, entónces debemos decir á Jesucristo, como los apóstoles: *adauge nobis fidem* (5). 3º Cuando nos hallamos en peligro evidente de muerte, debemos armarnos de la fe, á fin de salir de este mundo en buen estado: *hæc est victoria, quæ vincit mundum, fides nostra* (6). Estamos obligados á ello accidentalmente, como dicen los escolásticos, esto es, con ocasion de alguna cosa que no se puede hacer, si la fe no precede, como cuando es necesario hacer actos de esperanza y de caridad, recibir la Eucaristía y los demas sacramentos, y en general cuando es necesario orar, porque sin la fe no se puede orar como se debe: *si fides deficit, oratio perit*, dice san Agustin (7). 5º Debemos en fin hacer actos de fe, cuando nos hallamos en la obligacion de dar testimonio exte-

(1) I. Pet. c. 3. v. 16. (2) Paulin. ep. 16, alias 38, ad Jev. (3) Cor. c. 14. v. 38. (4) Serm. 38. (5) Luc. c. 17. v. 5. (6) I. Joann. c. 5. v. 4. (7) Serm. 15 de v. Evang.

rior de nuestra creencia, porque si este testimonio no fuese acompañado de una verdadera fe interior, solo seria una hipocresía detestable.

En cuanto á la obligacion de confesar la fe, y de hacer de ella profesion pública, dice santo Tomas (1), que este es un precepto afirmativo, que no obliga siempre, sino en ciertos tiempos, ocasiones y circunstancias; es á saber, 1º cuando en ello va la gloria de Dios, y cuando no se podria guardar silencio sobre la Religion, sin faltar al honor que le es debido: 2º cuando se trata de la salvacion y del bien del prójimo; como en el caso en que el silencio que se guardase, le pudiese hacer creer que no teníamos verdadera fe, ó que le diese ocasion de separarse de la fe, de renunciar su Religion, ó de vacilar en ella; entónces estaríamos indispensablemente obligados á profesar nuestra fe delante de todos los que estuviesen presentes. En semejantes casos, dice el angélico Doctor, es absolutamente necesario declarar nuestra fe: *in hujusmodi casibus confessio fidei est necessitate salutis*.

De aquí se infiere: 1º que siendo preguntados por la autoridad pública, por un juez ó un magistrado, si somos cristianos ó católicos, debemos confesarlo claramente, aunque sea con peligro de perder la vida; no podemos guardar silencio, ni servirnos de respuestas equívocas. Inocencio XI condenó por su decreto de 2 de marzo de 1679 esta proposicion: *si à potestate publica quis interrogatur, fidem ingenuè confiteri, ut Deo et fidei gloriosum consulo; tacere, ut peccaminosum per se non damno*. 2º Aunque no siempre estemos obligados á hacer profesion de fe delante de los herejes, que son sus perseguidores, lo estamos no obstante en algunas ocasiones; como si estando presos como católicos, se nos preguntase sobre este punto: *non enim quilibet tenetur fidem suam coram persecutore profiteri*, dice santo Tomas (2), *sed in casu est de necessitate salutis, quando scilicet aliquis à persecutore deprehensus, de fide sua requiritur, quam confiteri tenetur*. 3º Estamos obligados á predicar á Jesucristo crucificado y exponer su imágen en las iglesias, aunque de ello se escandalicen los gentiles. La sagrada Congregacion *de propaganda fide* declaró por un decreto de 1645, que los misioneros de la China estaban obligados á hacer-

(1) 2, 2, q. 3, art. 2. (2) In 4, dist. 49, art. 3, q. 2.

lo, no á la verdad en todas sus predicaciones, pero sí en todas las ocasiones en que la prudencia cristiana lo dictase por conveniente: *non enim erubescio Evangelium*, decia san Pablo (1).

P. ¿Es lícito á los católicos disputar con los herejes sobre puntos de controversia?

R. Antes de responder á la pregunta, es necesario suponer una máxima cierta que se halla en san Agustin (2), y es, que el prurito de disputar que tienen los herejes, no viene por lo comun sino de una obstinacion llena de orgullo, y del deseo que tienen de vencer y confundir á los fieles, á fin de pervertirlos: *non enim disputare amant hæretici, sed quoquo modo superare impudentissima pervicacia*, dice este santo doctor.

Esto supuesto, digo que no conviene á todo género de personas disputar con los herejes; y es la razon, porque aquellos que no tienen estudio suficiente para mantener la disputa, se exponen cuando ménos al peligro de vacilar en algunos de los artículos sobre que rueda la disputa, y de quedar ménos firmes en la fe, teniendo los herejes la costumbre de alegar solamente diversos pasajes de la Escritura, que interpretan á su modo, para seducir á los otros, como han sido seducidos ellos mismos. Por eso los Concilios y los papas prohibieron bajo pena de excomunion á los legos disputar en público ni en secreto con los herejes sobre puntos concernientes á la Fe católica: *Inhibemus*, dice el papa Alejandro IV (3), *ne cuiquam laicæ personæ liceat publice vel privatim de fide catholica disputare: qui vero contra fecerit, excommunicationis laqueo innodetur*. Tampoco le es lícito ir á las pláticas ni á los demas ejercicios de los herejes. Todo lo que pueden hacer los legos que están bien instruídos en su Religion, cuando se hallan con los herejes que imputan á la Iglesia modos de sentir que ella no aprueba, es exponerles la creencia de los católicos. Una simple exposicion de la Fe es muchas veces mas útil que la disputa.

Los eclesiásticos mismos que no se sienten con bastantes fuerzas para confundir á los herejes, no deben exponerse á disputar con ellos, porque los hay, como advierte san Gerónimo, que por sus razonamientos capciosos reducen algunas veces á los eclesiásticos á no poder defender la verdad.

En cuanto á los eclesiásticos capaces de mantener la disputa,

(1) *Rom. c. 1. v. 16.* (2) *L. 15, contra Faustum, c. 12.* (3) *In C. quicumque 2, 51 de hæret. in 6.*

deben examinar el carácter de los herejes con quienes tienen que hablar. Si ellos obran de buena fe, y solicitan instruirse, no se les debe despreciar, sino atraerlos con suavidad, como dice san Pablo á Timoteo: *cum modestia corripientem eos, qui resistunt veritati* (1); mas si son tercos, que se obstinan en sus errores, y se hacen rebeldes á la verdad, es preciso dejarlos, y no perder el tiempo en disputar con ellos inútilmente: *hæreticum hominem post unam et secundam correptionem, devita*, dice san Pablo (2), *sciens quia subversus est, qui ejusmodi est, et delinquit, cum sit proprio judicio condemnatus*.

P. ¿Cuáles son los pecados contra la fe, y quiénes los que ordinariamente tienen la desgracia de cometerlos?

R. Respondo, que se peca contra la fe: 1º por ignorancia voluntaria de lo que se debe saber y creer. Hay cristianos que no quieren saber lo bueno, por no practicarlo, como dice el Profeta, *noluit intelligere ut benè ageret*. Estos son ignorantes malignos, afectados y voluntarios, á quienes se les puede llamar fantasmas de católicos, que no están instruídos de nada de lo concerniente á la Religion y á la salud; que no saben ni lo que deben creer, ni lo que se debe pedir á Dios, ni lo que se debe observar para adorarle, amarle y servirle. Viviendo así en una ignorancia voluntaria de los misterios de Dios, pecan habitualmente contra la fe.

2º Se peca contra la fe por negligencia en instruirse en las verdades que se deben saber. Tales son aquellos cristianos, que enteramente ocupados de los negocios del mundo, cuidan muy poco de asistir á las instrucciones públicas y familiares, ó de hacerse instruir particularmente en la doctrina cristiana necesaria para la salvacion. Estos son ignorantes corrompidos y perezosos que pecan gravemente contra la fe.

3º Se peca contra la fe por el miedo y cobardía que tienen algunos de parecer cristianos. Tales son aquellos falsos y mal entendidos prudentes, que temen profesar muy abiertamente la Religion cristiana, por no atraerse las sátiras y desprecios de los mundanos. Ellos se sonrojarian de dar mucho á conocer, que respetan las humildes máximas de un Dios crucificado, de sufrir con paciencia las injurias, y perdonar á los enemigos, porque se les tendria por cobardes: estos son unos malvados

(1) *II. Timot. c. 2. v. 25.* (2) *Ad Tit. c. 3. v. 10, 11.*

políticos, á quienes Jesucristo se sonrojará de reconocer delante de su padre: *qui me erubuerit et meos sermones, hunc Filius hominis erubescet* (1)

4.º Se peca contra la fe por la herejía, cuando se abrazan opiniones formalmente contrarias á la fe, y cuando se habla mal de los misterios de la Religion y de las verdades definidas por la Iglesia, sea en conversaciones públicas ó privadas.

5.º Finalmente se peca contra la fe, cuando uno duda voluntariamente de lo que ella enseña. Tales son esos espíritus incrédulos, que se glorían de dudar de todo, y que con sus conversaciones escandalosas disminuyen la fe de los fieles.

No obstante es necesario advertir que hay tentaciones y dudas contra la fe, que se nos ocurren contra nuestra voluntad, y á las cuales no damos consentimiento. Estas no son pecado, ni hay que inquietarse por ellas, sino hacer actos de fe, particularmente sobre los artículos, de que el demonio, espíritu de error y de mentira, querría hacernos dudar; entónces se debe recurrir á Jesucristo, pedirle perfeccione nuestra fe, diciéndole mas con el corazón que con la boca: yo creo, Dios mio, todos los misterios que vos habéis revelado, y que vuestra Iglesia, que es la sábia depositaria de vuestros oráculos, nos propone en vuestro nombre. Ella está dirigida por vuestro Espíritu santo y vos le habéis prometido auténticamente, que no la desampararéis jamas. Yo creo, Dios mio, todo lo que ella me manda creer, ayudádme, Señor, *credo, Domine, adjuva incredulitatem meam*.

P. Qué cosa es la esperanza? es virtud distinta de la fe y de la caridad? ¿Estamos obligados á formar actos de esperanza, y en qué tiempo?

R. La esperanza es una virtud teológica, por la cual, con el auxilio de Dios y los méritos de Jesucristo, esperamos con certidumbre y confianza la bienaventuranza eterna y los medios para conseguirla. Esta es una virtud teológica, porque su objeto es Dios, como nuestro último fin, que debe ser nuestro eterno bien. Con la esperanza aguardamos la salvacion con certidumbre y confianza. Es una áncora, dice san Pablo, que nos asegura las promesas de Dios en las tentaciones de esta vida: *confugimus ad tenendam propositam spem, quam sicut ancoram ha-*

(1) *Luc. c. 9. v. 26.*

bemus animæ tutam ac firmam (1). Esperamos los medios necesarios para conseguir la salvacion, porque, como dice el mismo apóstol, la vida eterna es una gracia y un don de Dios: *gratia Dei vita æterna* (2). Por esta virtud podemos esperar tambien los bienes temporales, como medios que pueden servir para que alcancemos la bienaventuranza.

Solo los herejes confunden la esperanza con la fe y la caridad. El Apóstol distingue muy claramente estas tres virtudes cuando dice: *nunc autem manent fides, spes et charitas: tria hæc* (3). No solo hace distincion entre la fe, la esperanza y la caridad, sino que tambien las compara cuando añade: *major autem horum est charitas*. No las considera pues como una misma virtud, porque no puede decirse que una cosa es mayor respecto de sí misma, sino respecto de otra.

Es necesario, como medio y por precepto, que todos los que han llegado al uso de razon, formen actos de esperanza durante el curso de su vida para salvarse. Por esto dice san Pablo, que somos salvos por la esperanza: *spe enim salvi facti sumus* (4); y segun la doctrina del santo Concilio de Trento (5), es necesario formar actos de esperanza para disponerse á la justificacion.

Hay obligacion especial de hacer actos de esperanza: 1.º Cuando llegamos al uso perfecto de la razon, y estamos suficientemente instruidos de que hay una bienaventuranza eterna que nos está preparada. 2.º En el artículo de la muerte: entónces los párrocos que asisten á los moribundos, deben tener gran cuidado de hacer que formen actos de esperanza de la resurreccion futura y de la vida eterna. 3.º Cuando nos acometen algunas violentas tentaciones de desesperacion, que no pueden vencerse fácilmente sin hacer actos de esperanza. 4.º Finalmente, cuando tenemos obligacion de orar, ó de recibir el sacramento de la penitencia, porque sin la esperanza, dicen los santos, no puede haber verdadero arrepentimiento: *nemo potest bene agere penitentiam, nisi speraverit indulgentiam* (6).

Un cristiano que tenga algún deseo de salvarse, no aguarda á producir los actos de esperanza en estos casos solamente, sino que los hace muchas veces durante su vida, segun nos lo ad-

(1) *Hebr. c. 6. v. 18, 19.* (2) *Rom. c. 6. v. 23.* (3) *I. Cor. c. 13. v. 13.*
(4) *Rom. c. 8. v. 24.* (5) *Sess. 6. cap. 6.* (6) *S. Ambr. lib. de Penit., cap. 1.*